

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4- noviembre de 2020

REF: 2018-00773-00.

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019 (fl. 82) se suspendió el presente proceso hasta el 14 de mayo de los corrientes, término ampliamente vencido; el Despacho, al tenor de lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, dispone:

1.- **REANUDAR** la actuación.

2.- **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en término de 3 días siguientes a la ejecutoria de este auto, proceda a indicar si el demandado normalizó el crédito aquí perseguido o realizó el pago de la obligación.

Por secretaria contabilícese el termino anteriormente indicado, vencido el mismo ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 39

Hoy

La Sria 5- noviembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA